

**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE,
LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO DEL GOBIERNO DEL CANTABRIA Y
LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE
PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS
DE SANEAMIENTO DE LAS MARISMAS DE SANTOÑA
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE,
LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL
GOBIERNO DE CANTABRIA Y
LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE
PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS
DE SANEAMIENTO DE LAS MARISMAS DE SANTOÑA
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

En Santander, a dos (2) de marzo de dos mil (2000).



Dña. Isabel Tocino Biscarolasaga, Ministra de Medio Ambiente.



D. José Luis Gil Díaz, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria.



D. Ramón Álvarez Maqueda, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte.

EXPONEN

La Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, declaró de interés general, a los efectos previstos en la Ley de Aguas, las obras de Saneamiento de Santoña.

Estas obras son de gran trascendencia para la Comunidad Autónoma de Cantabria, porque deben resolver, en línea con las Directivas Comunitarias, los graves problemas de contaminación fluvial que padecen las Marismas de Santoña, así como las áreas litorales y las playas colindantes.

Con el objetivo de acelerar en lo posible su realización, se ha elaborado el presente Protocolo General de Colaboración que, teniendo en cuenta las competencias del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la materia, permite la colaboración interinstitucional y armoniza el impulso inversor de las Administraciones participantes.

Corresponde a este Protocolo de Colaboración, un gran esfuerzo de inversión al Estado, lo que es coherente con el carácter de interés general de las obras objeto del mismo, por lo que, para facilitar ese esfuerzo, se crean las condiciones precisas para que el Ministerio de Medio Ambiente pueda utilizar los fondos europeos en su aportación.

El plazo que el Protocolo General de Colaboración establece para desarrollar las obras es el mínimo que exige su magnitud y complejidad, teniendo en cuenta la necesidad de unos tiempos de maduración técnica de los proyectos y de su tramitación administrativa, que han de añadirse a los del proceso de licitación y ejecución de las obras.

Sobre la base de todo lo anterior, considerándose con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento,

Dña. Isabel Tocino Biscarolasaga, Ministra de Medio Ambiente, en ejercicio de las competencias del Departamento en la materia, derivadas de las declaraciones de interés general de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149.1.24 de la Constitución.

D. José Luis Gil Díaz, como Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa de Residuos de Cantabria (E.R.C., S.A.), encargada de los sistemas de interés regional para el Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales.

Y D. Ramón Álvarez Maqueda, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Medio Ambiente, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo por los Artículos 21 y 22 de la Ley 29/1985, de 2 agosto, de Aguas.

ACUERDAN

Llevar a cabo, de forma coordinada y en colaboración, las obras de Saneamiento de las Marismas de Santoña.

Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes

ESTIPULACIONES



Primera.- Las obras objeto del presente Protocolo General del Colaboración son las siguientes:

- 
- Colector Interceptor General Santoña - Laredo - Colindres.
 - Colector General del Asón.
 - Colector General de la ría de Rada.
 - Estación Depuradora de Aguas Residuales de San Pantaleón.
 - Emisario Submarino de Berria.
- 

Además de las obras mencionadas, este Protocolo General de Colaboración recoge todas aquellas actuaciones complementarias necesarias para hacer efectiva la ejecución de las obras, es decir, los estudios, proyectos, direcciones de obra, asistencias técnicas así como las expropiaciones de bienes y derechos que sea preciso realizar.

Segunda.- Las Administraciones intervinientes se comprometen a realizar los trámites necesarios para llevar a cabo las obras y actuaciones previstas en la estipulación primera durante el nuevo marco temporal de programación financiera de los Fondos Comunitarios, y en especial del Fondo de Cohesión, período 2000-2006.



Tercera.- Las obras de este Protocolo General de Colaboración serán financiadas en conformidad con la siguiente fórmula:



La Administración General del Estado financiará el 85 por 100 del importe total de las inversiones necesarias, que se harán efectivas en los Presupuestos de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, mediante aportaciones procedentes del Fondo de Cohesión de la Unión Europea.

El Gobierno de Cantabria aportará la cofinanciación nacio-

nal correspondiente a las inversiones previstas, que supone el 15 por 100 restante del citado importe total.

Las partes firmantes asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo de los contratos de obras.

Cuarta.- Los estudios, proyectos, direcciones de obra y cualesquiera otras asistencias técnicas necesarias para dar adecuado cumplimiento al objeto del Protocolo General de Colaboración serán financiadas con la misma fórmula de reparto establecida en la estipulación tercera.

Quinta.- Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este Protocolo General, la contribución del Gobierno de Cantabria será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

Dichas aportaciones del Gobierno de Cantabria se materializarán mediante las correspondientes transferencias a la Confederación Hidrográfica del Norte en las cuantías y plazos que se determinen para cada actuación u obra concreta. Para garantizar estas aportaciones, el Gobierno de Cantabria acuerda realizar las adecuadas retenciones de crédito.

Sexta.- La Confederación Hidrográfica del Norte realizará las gestiones administrativas precisas para la obtención de los terrenos y bienes necesarios para las obras. El coste de estas expropiaciones será financiado con la misma fórmula de la estipulación tercera.

Séptima.- La Confederación Hidrográfica del Norte licitará, adjudicará y gestionará los contratos de todas las obras y actuaciones del Protocolo General de Colaboración hasta su terminación definitiva.

 Octava.- Una vez terminada cada obra y recibida definitivamente, será entregada para su uso público al Gobierno de Cantabria que, a partir de tal momento, se hará cargo, a todos los efectos, de la misma. Asimismo, se tramitará la cesión de su titularidad al Gobierno de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Patrimonio del Estado.

 Novena.- Se crea una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes del Gobierno de Cantabria y otros dos de la Confederación Hidrográfica del Norte, con el objeto de impulsar y desarrollar este Protocolo General de Colaboración.

Décima.- La vigencia del presente Protocolo General de

Colaboración se extenderá a todo el período de ejecución de las obras y actuaciones complementarias a las que el mismo se refiere.

También podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

Decimoprimera.- Se establecerán Acuerdos específicos entre el Gobierno de Cantabria y el Ministerio de Medio Ambiente y/o la Confederación Hidrográfica del Norte para llevar a cabo las obras y actuaciones de este Protocolo General de Colaboración en función de sus disponibilidades económicas y presupuestarias, que en todo caso se someterán a las estipulaciones acordadas en el presente documento.

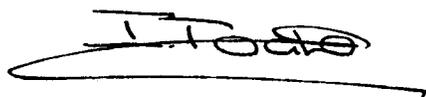
Decimosegunda.- La efectividad del presente Protocolo General de Colaboración queda sujeta a la condición sus-

pensiva de la aprobación, en los Presupuestos de la Confederación Hidrográfica del Norte para el año 2.001 y siguientes, de los créditos correspondientes a las inversiones para las obras y actuaciones previstas en la estipulación primera, así como a la aprobación, por parte de las Instituciones Comunitarias, de la financiación de dichos proyectos con cargo al instrumento financiero del Fondo de Cohesión.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, firman el presente documento,

LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,



Isabel Tocino Biscarolasaga



José Luis Gil Díaz

EL PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE



Ramón Álvarez Maqueda